

de Comercio Exterior resuelve hacer públicas las cantidades pagadas, con cargo al Programa 621-A «Promoción Comercial y Fomento a la Exportación», y a su capítulo IV aplicación presupuestaria 29.05.621-A.491, a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que se relacionan en el anexo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—El Secretario de Estado de Comercio Exterior, Apolonio Ruiz Ligero.

### ANEXO

#### Relación de subvenciones pagadas en el 4.º trimestre de 1994 a las Cámaras de Comercio de España en el extranjero

Aplicación presupuestaria: 29.05.621-A.491

Cámara	Fecha de la Resolución	Concedido — Pesetas
CEC de la República Argentina	2- 2-94	2.900.000
	2-12-94	4.000.000
CEC en Australia	2- 2-94	3.175.000
	2-12-94	2.500.000
CEC en Bélgica	2- 2-94	4.000.000
CEC en Bolivia	2- 2-94	2.025.000
	30-11-94	800.000
CEC de Brasil	2- 2-94	1.750.000
CC Hispano-Colombiana	2- 2-94	1.100.000
CEC de Costa Rica	2- 2-94	1.600.000
	10-10-94	325.000
	2-12-94	250.000
CEC de Chile	2- 2-94	2.025.000
	17-10-94	13.000.000
CEC del Ecuador	2- 2-94	1.000.000
CEC de Quito	2- 2-94	1.475.000
	2-12-94	3.000.000
CEC de El Salvador	2- 2-94	1.425.000
CEC de Miami	2- 2-94	750.000
	30-11-94	3.250.000
CEC de Nueva York	2- 2-94	5.750.000
CEC de Manila	2- 2-94	875.000
CEC de Francia	2- 2-94	6.800.000
	21-11-94	5.000.000
CEC de Gran Bretaña	2- 2-94	7.500.000
CEC en Guatemala	2- 2-94	1.425.000
CEC de Honduras	12-9-94	2.000.000
CEC en Italia	2- 2-94	4.125.000
	10-10-94	450.000
CEC de Casablanca	2- 2-94	3.000.000
	17-10-94	15.000.000
CEC en Tánger	2- 2-94	1.075.000
CEC de Méjico	2- 2-94	2.450.000
CEC de Puebla	2- 2-94	275.000
	2-12-94	1.600.000
CEC de Veracruz	2- 2-94	575.000
	2-12-94	2.000.000
CEC de Nicaragua	2- 2-94	1.200.000
CEC de Panamá	2- 2-94	1.700.000
	2-12-94	700.000
CC Hispano-Paraguaya	2- 2-94	1.150.000
	10-10-94	600.000
CC Hispano-Peruana	2- 2-94	1.400.000
	21-11-94	1.925.000
CC Luso-Española	2- 2-94	2.650.000
	10-10-94	1.500.000
CEC de Puerto Rico	2- 2-94	1.975.000
CEC en Alemania	2- 2-94	5.500.000
	21-11-94	5.000.000
CEC de Santo Domingo	2- 2-94	1.050.000
CC Hispano-Suiza	2- 2-94	3.100.000
	2-12-94	2.000.000
CEC en Taiwán	2- 2-94	6.875.000
CEC de Montevideo	2- 2-94	1.450.000
CC Venezolano-Española	2- 2-94	2.000.000

## BANCO DE ESPAÑA

2246

RESOLUCION de 26 de enero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 26 de enero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	131,804	132,068
1 ECU	164,386	164,716
1 marco alemán	86,856	87,030
1 franco francés	25,118	25,168
1 libra esterlina	209,898	210,318
100 liras italianas	8,237	8,253
100 francos belgas y luxemburgueses	421,301	422,145
1 florín holandés	77,522	77,678
1 corona danesa	22,017	22,061
1 libra irlandesa	207,591	208,007
100 escudos portugueses	84,027	84,195
100 dracmas griegas	55,766	55,878
1 dólar canadiense	93,227	93,413
1 franco suizo	103,174	103,380
100 yenes japoneses	132,439	132,705
1 corona sueca	17,630	17,666
1 corona noruega	19,844	19,884
1 marco finlandés	27,760	27,816
1 chelín austriaco	12,346	12,370
1 dólar australiano	100,738	100,940
1 dólar neozelandés	84,512	84,682

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

2247

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica a favor del yacimiento arqueológico «El Castillejo», en Puertollano (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha determinado:

Primero.—Incoa expediente para declarar Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica a favor del yacimiento arqueológico «El Castillejo», en Puertollano (Ciudad Real), cuya descripción y delimitación figura en el anexo.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real) que, según lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en el yacimiento objeto de esta incoación, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia

en materia de cultura (la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta Dirección General de Cultura).

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el D.O.C.M. y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartado 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 1 de diciembre de 1994.—El Director general de Cultura, José Domingo Delgado Bedmar.

## ANEXO

### Descripción histórico-artística

«El Castillejo» es un yacimiento arqueológico situado en un pequeño promontorio de rocas de cuarcitas, próximo al río Ojalén y dominando el extenso valle de su alrededor.

Este valle ha estado poblado desde siempre, documentándose restos de las primeras culturas paleolíticas peninsulares. Durante el período Neolítico no se conocen asentamientos en la zona; por el contrario, durante el Calcolítico se produce un gran desarrollo poblacional en los cerros y escarpes que circundan el valle. El desarrollo poblacional calcolítico es, en buena medida, continuado durante la Edad del Bronce, produciéndose además ocupaciones en cerros donde no se documenta la población calcolítica. El crecimiento demográfico reflejado en el incremento del número de yacimientos hay que relacionarlo además con el auge de la pintura parietal esquemática que aparece frecuentemente en la zona.

Durante la Edad del Bronce, parece ser que se ocupa por primera vez el yacimiento de «El Castillejo», de El Villar de Puertollano, asentamiento que debe estar relacionado con los yacimientos de los cerros circundantes.

«El Castillejo» es un ejemplo de yacimiento en una loma de escasa altitud ocupando el centro del valle, desde el que se debe ejercer el control de los recursos fluviales o, tal vez, la vigilancia del acceso por el curso del río Ojalén. Un yacimiento de similares características es «El Castillejo de Asdrubal». Ambos yacimientos presentan unas características comunes: ubicación muy cercana al curso del río Ojalén, ocupación de un antiguo

domo volcánico, poseer escasa altura, esta última característica probablemente posibilitó la existencia de fortificaciones más o menos desarrolladas.

Probablemente durante el Hierro I, el yacimiento continuó siendo ocupado, aunque se desconoce la entidad de la población, pues los datos aportados son meramente superficiales. La estructura muraria que se conserva en «El Castillejo», admitida, en la actualidad, como islámica, puede muy bien entroncar con la tardo antigüedad, aunque ningún dato científico avala ninguna de las dos afirmaciones, siendo meras especulaciones. Por otro lado se piensa que pudo haber sido un punto defensivo del valle del río Ojalén y en contacto con la ocupación del Castillo de Salvatierra por la Orden de Calatrava hacia 1211.

Por último, la fase de ocupación medieval, tanto islámica como cristiana, están constatadas, desde antiguo, por la existencia de materiales cerámicos superficiales de estos períodos.

### Objeto de la declaración

Yacimiento arqueológico «El Castillejo», formado por el cerro en su totalidad, ubicado en la parcela 2.243-a y la parcela 2.241-b del polígono 5, unidas ambas zonas por el espacio delimitado por la línea trazada desde el punto A (intersección del límite del cerro con el camino de Puertollano) hasta el punto B (intersección entre el límite de la parcela 2.241-b y el camino que comunica el río Ojalén y la Antigua Vía al oeste) y por la línea trazada desde el punto C (intersección del límite del cerro con el camino de Puertollano) hasta el punto D (intersección entre el límite de la parcela 2.241-b y la Antigua Vía al este), en Puertollano (Ciudad Real).

### Area de protección

Vendría definida por: Perímetro a una distancia de 40 metros desde la línea que delimita todo el yacimiento.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación de su valor histórico.

Todo ello según plano adjunto.

YACIMIENTO ARQUEOLOGICO  
"EL CASTILLEJO" EN PUERTOLLANO  
(CIUDAD REAL). ESCALA 1/5000

OBJETO DE LA DECLARACION



AREA DE PROTECCION

